

REGLAMENTO ESPECIAL DE ESTADÍA EN TIERRA PARA BARCOS DE CLASES MONOTIPO EN BOXES DE LA SEDE SAN FERNANDO.

Los señores socios del Club que deseen estadía en tierra para barcos de Clases Monotipo en los Boxes existentes en la zona de Yachting Junior de la sede San Fernando, podrán acogerse al siguiente Reglamento especial y transitorio:

- A) Deberán presentar una solicitud dirigida a la Comisión de Yachting a Vela.
- B) Los barcos deberán ser Monotipos de orza de Clases Nacionales, Internacionales u Olímpicas que participen en las regatas programadas por el Club.
- C) La Comisión Directiva, a propuesta de la Comisión de Yachting a Vela, determinará si el barco podrá acceder a este régimen y lo comunicará al socio interesado, quién automáticamente se notifica de conocer este Reglamento.
- D) El barco habilitado según el punto C) precedente, podrá acogerse transitoriamente a este régimen el que será renovado anualmente por temporada de regatas de Enero a Diciembre.
- E) Durante el período en que el socio opte por tener su barco en este sector, se le facturará una suma mensual por "Servicio de Monotipo" de acuerdo al tipo de barco, más un **20 %** por la utilización de un box.
- F) El barco aceptado deberá participar en el 75% de las regatas organizadas por el Club para su Clase en la temporada anual de regatas. La Comisión de Yachting a Vela podrá otorgar franquicias para el cumplimiento de este requisito siempre que existan – a su solo juicio – razones debidamente justificadas para ello.
- G) En caso de que los barcos no cumplan con el porcentaje de regatas exigidas, se notificará por escrito al socio, quién dispondrá de 30 días corridos para retirar el barco del box, o bien solicite una dispensa para no correr y en caso de haber disponibilidad, asumir un recargo del **30 %** de la tarifa del "Servicio de Monotipo.
- H) En los boxes que haya mas de una embarcación ya sea de Clase Monotipo, o de otro tipo (botes, Kayak, Tablas, etc.) se facturará por cada una de ellas y en este caso sin el recargo del 20% del punto E).
- I) En caso de haber boxes libres y sin lista de espera para estadías de barcos monotipo, la Comisión Directiva podrá asignar lugares por períodos anuales a los socios propietarios de barcos de regatas de Fórmula, para que sean utilizados como taquillas para guardar velas y otros elementos en forma transitoria, esta habilitación no generará ningún derecho sobre el uso prolongado de las mismas. La tarifa para estos casos será la vigente en su momento para este tipo de servicio. En estos casos los boxes podrán ser subdivididos longitudinalmente para ser compartido entre dos socios abonando el servicio en forma compartida.
- J) La limpieza y el orden de los boxes será responsabilidad del Socio que lo utilice.
- K) En caso de emergencias, necesidades extraordinarias o reestructuración de espacios y a solo juicio de la Comisión Directiva, los barcos y/o elementos con lugar en boxes, podrán ser movidos transitoria o definitivamente de su lugar, sin generar ningún derecho sobre este tipo de estadía incluso antes del vencimiento anual.